



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de abril de dos mil veinticuatro. –

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado	INVERSIONES CORSASUL S.A.S. OSCAR HERNÁN CARDONA
Radicado	05001-31-03-001-2024-00111-00
Asunto	INADMITE DEMANDA

La demanda de la referencia, **SE INADMITE** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena del subsiguiente rechazo, se cumpla con los siguientes requisitos (artículo 90 del CGP):

- 1) Lo que se pretende será expresado con precisión y claridad, determinando los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados (Numerales 4 y 5 artículo 82 y numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso), como quiera que según la narración y pretensiones relaciona la suma total por \$392.718.002,99 discriminada en las obligaciones a) cartera ordinaria N° 43030116578, b) pyme ordinaria N° 43030097000, c) cartera ordinaria N° 43030147078, d) pyme ordinario N° 43030111058, con el respectivo cobro de intereses corrientes; empero, sólo allegó un pagaré B0720780.

Por lo anterior, allegará cada una de las obligaciones relacionadas, atendiendo que la manera como la parte demandante pretende se libre la orden de pago, contraria el principio de literalidad que gobierna los títulos valores.
- 2) Aportará la demanda y anexos atendiendo la finalidad de los artículos 1 y siguientes del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022 y las directrices trazadas por el Acuerdo PCSJA20-11567 DE 2020, esto es, individualizados e identificados los documentos por archivos separados en formato PDF con el número de radicado asignado: poder, demanda, certificados etc.

El escrito con el cual se satisfagan las anteriores exigencias deberá cumplirse en concordancia en lo pertinente lo establecido en la Ley 2213 de 2022 y artículo 82 siguientes del CGP.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/Juzgado-11-civil-del-circuito-de-medellin105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaría